

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

65
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10367/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO MARCOS DAVID NOGUERA.- ACORDE ART. 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 203/23 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto que propicia dar de baja al Sargento de Policía Marcos David NOGUERA por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 (fs. 54/55).

A su vez, el Decreto faculta al Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja.

La causa que lo justifica y motiva recae en la intervención de la Junta de Calificaciones del Personal de Suboficiales Subalternos de la Institución, período 2021-2022, quien lo declaró "*inepto para las funciones policiales*" por haber obtenido 30 puntos en la calificación, configurando ello, una de las causales para materializar la pérdida del estado policial, conforme lo establece el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034/80 y artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81 (fs. 3/10).

En consecuencia, se encuadró al agente en situación de revista pasiva en el marco del artículo 126 inciso 5) con los alcances del artículo 160 inciso 3) de la NJF N°1034 (Resolución N° 58/23) (fs. 11).

Por otra parte, el agente no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs.20), no resulta necesaria la devolución del uniforme debido al tiempo transcurrido (fs. 21), e hizo entrega del arma reglamentaria (fs.28), mientras que registra actuaciones sumariales de naturaleza disciplinarias ante la FIA la



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10367/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO MARCOS DAVID NOGUERA.- ACORDE ART. 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 203/23

cual pudiera modificar posteriormente su causal de cese, luciendo acertada la incorporación del artículo 77 último párrafo de la NJF 1034/80 y el artículo 2º del Decreto N° 978/81, tanto en la parte expositiva (Considerando) como en el artículo 1º.

Así las cosas, tras la compulsa de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 14 AGO 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa